

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN  
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES**

**209°, 159° y 20°**

**Caracas, 0 1 0 6 1 9**

**PROVIDENCIA No. DG-2019- 07**

Quien suscribe, **ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad No 14.585.056, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución CCP/DGCJ/No 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 13 del artículo 37 de Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los numerales 1, 2, y 17 del artículo 56 del Reglamento de la mencionada Ley, concatenado con los literales a) b) y d) del Reglamento Interno del Servicio Nacional de Contrataciones expone:

**CONSIDERANDO**

Que al Servicio Nacional de Contrataciones, le corresponde establecer los criterios para la clasificación de la especialidad y la calificación legal y financiera de las personas naturales y jurídicas, a los fines de su inscripción y habilitación en el Registro Nacional de Contratistas.

**CONSIDERANDO**

Que tanto las personas naturales como jurídicas tienen su cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre de 2018, y los mismos deben ser sometidos a la consideración de los accionistas, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

**CONSIDERANDO**

Que el Banco Central de Venezuela Publicó en el mes de mayo de 2019, los Índices Nacionales de Precio al Consumidor (INPC).

**ESTABLECE**

**LOS CRITERIOS PARA LA CARGA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS COMO  
REQUISITO PARA LA INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN EN EL REGISTRO  
NACIONAL DE CONTRATISTA**

**PRIMERO:** Tomando en cuenta que desde el año 2016, la carga de la Información Financiera por parte de las personas jurídicas, se ha realizado a valores históricos por la no publicación de los Índices Nacionales de Precio al Consumidor (INPC), por parte de Banco Central de Venezuela (BCV), y siendo publicados los mismos en el mes de mayo de 2019, **la Carga de la Información Financiera para el Registro y Habilitación en el RNC, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, seguirá realizándose a valores históricos.**

**SEGUNDO:** cumpliendo con las disposiciones legales que rigen la materia, y en concordancia con los principios de igualdad, eficiencia y Simplificación de Trámites, **no se exigirá para el proceso de Habilitación 2019 ante este Servicio, la Información Financiera a Valores Actualizados (Reexpresados).**

**TERCERO:** Las personas jurídicas cuyos cierres de ejercicio fiscal, sea distinto al 31 de diciembre, deberán presentar sus estados financieros durante el año 2019, a valores históricos.

**CUARTO:** De mantenerse la Publicación Regular de los INPC, por parte del BCV, la Información Financiera correspondiente al Cierre Fiscal 2019, **será cargada para la Habilitación 2020, ante este Servicio a Valores Actualizados (Reexpresados), de acuerdo a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.**

**QUINTO:** Las personas naturales y las organizaciones socioproductivas deberán presentar sus estados financieros a valores históricos.

**SEXTO:** Las Empresas de Seguros a los efectos de su Habilitación ante este Servicio aplicarán las Disposiciones Especiales que la rigen.

**SÉPTIMO:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2019.



**ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ**  
**Director General**

*Resolución CCP/DGCJ N°001/2014 del 07 de enero de 2014, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.334 de fecha 15 de enero de 2014*